

La Corte y la Procuración se cruzaron por un proyecto de más audiencias orales

04/05/2024



Una reciente resolución de la **Suprema Corte de Justicia**, que dispuso la **implementación de una prueba piloto de audiencias orales para medidas de pruebas urgentes** a partir de este mes y por el término de noventa días, motivó esta semana la reacción del procurador **Alejandro Gullé** y su gente confianza, instruyendo a los representantes del Ministerio Público a que desistan de participar de las mismas porque no se ajustan a lo que regula del Código Procesal Penal de Mendoza.

De acuerdo con información a la que accedió **El Sol**, la Procuración tomó conocimiento en los últimos días de la resolución N° 75 del ministro Coordinador del Fuero Penal,

José Virgilio Valerio, sobre la puesta en marcha del **Proyecto de Audiencia oral Para Medidas de Prueba Urgentes**, que establece un **encuentro presencial entre las partes para allanamientos o intervenciones telefónicas de causas complejas que necesiten motivación oral**.

“Esta audiencia no sólo puede pedirla el Ministerio Público, sino también puede disponerla el juez penal competente por razones de celeridad y economía procesal”, señala la decisión del máximo tribunal de Justicia.

Sin embargo, en la jefatura de los fiscales analizaron la disposición y entendieron que el Código Procesal Penal establece que tanto los allanamientos de morada como las intervenciones de comunicaciones exigen que sean dispuestas *“por decreto fundado bajo pena de nulidad”*, por lo que explicaron que existe una regulación específica para este tipo de trámites, es decir, que deben ser escritas (incluso, a través de WhatsApp) o telefónicas en caso de premura.

Fuentes judiciales consultadas por el caso explicaron que la determinación de **la Procuración señala cualquier modificación de este tipo de disposiciones de la norma procesal debe provenir de la Legislatura** porque, de lo contrario, *“se podría caer en un voluntarismo judicial sumamente peligroso en tanto y en cuanto puede facilitar la arbitrariedad y la inseguridad jurídica”*.

“Por tal razón, los fiscales de instrucción se encuentran sujetos a la normativa del Código Procesal Penal por lo que deberán continuar solicitando las medidas probatorias que requieren la intervención del órgano jurisdiccional tal y como se encuentran reguladas”, agrega la **resolución 178/2024 del Ministerio Público Fiscal**.

Fuentes de la Corte explicaron que **el fin de estas audiencias es una alternativa para darle más oralidad a la tramitación de las causas**, para el juez de primera instancia conozca con

mayor precisión o detalle los fundamentos de la medida pretendida. Profundizaron la idea y notificaron a las OGAP (Oficina de Gestión de Audiencias Penales), para que realicen los trámites administrativos para su implementación en los primeros tres meses a partir de mayo, considerados de “prueba”.

Inclusive, forma parte de los 11 proyectos de la Reforma de Seguridad que presentó el Gobierno este jueves a través de la ministra **Mercedes Rus**, apuntando al “mejoramiento tanto en las investigaciones como en la Justicia”.

A pesar de esto, **tanto algunos magistrados como el Ministerio Público no recibieron del todo bien la resolución de Valerio**, debido a que -entendieron- sumar más audiencias a un sistema que se encuentra “*colapsado*” provocaría más retraso que velocidad en la solicitud de las medidas.

Fuente: El Sol